



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA Nº 35/2021

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 09 días del Mes de Diciembre del 2021, siendo las 18:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber: -----

Expte: 120/21: VISTO: El escrito presentado por el Concepción Patín Club en el cual se deduce como APELA Ref. Expte: nº 120/21 – Acta 33/2021 Advierte, presentado por el Presidente del Club Concepción Alberto Martínez, en el cual menciona que el HTP hizo lugar al recurso, el fraccionamiento de la Investigación y plantea el Principio del “*Non vis in idem*”. **Y CONSIDERANDO:** En primer término que se le indica al presentante que este HTP no hizo lugar a la Apelación, sino por el contrario se procedió a convocar al Tribunal de Apelaciones y dicho Tribunal de Alzada Rechazó el planteo formulado. En otro segmento el planteo de fraccionamiento de la investigación como lo formula el presentante no tiene fundamento jurídico serio por el cual este HTP deba responder. Y a solo efecto y como aproximación de conceptos se le ilustra al presentante que para la procedencia del “*Principio del non vis in idem*”, debe coexistir identidad de **SUJETO – OBJETO – CAUSA**; lo cual no se trasuntan dichos extremos en los presentes actuados. Así mismo debe deducirse que el escrito de la referencia es una mera manifestación de disconformidad con el accionar de este cuerpo colegiado, habida cuenta que no se puede impulsar este trámite como activador de la vía recursiva prevista, ello atento no se da cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Penas Capítulo V art. 69 y Estatuto en su parte respectiva. Que este HTP de oficio y ante la video reproducción del partido, cita de oficio a los jugadores Mauro Giuliani y Lautaro Luna del CPC por verse comprendidos en las secuencias disvaliosas observadas. Que considerando los descargos formulados por los señores jugadores del CPC Giuliani Mauro y Luna Lautaro. Los descargos del jugador Lautaro Luna aparecen convincentes para este cuerpo colegiado, entendiéndose su accionar como disuasivo de las eventualidades observadas. Ahora bien, respecto del jugador Mauro Giuliani que se encontraba sin participación en el partido con licencia deportiva activa conforme los padrones de la FSP, no obstante se lo observa en el video como protagonista principal lanzando golpes de puño, este cuerpo colegiado no se conmueve con los dichos del encartado Mauro Giuliano. Que del mismo modo este HTP atento la video reproducción oficial de la FSP, cito a formular descargos a los Sres. Francisco Bonilla Oscar Juan y Rigazzio Salinas José Alberto, los cuales asistieron a esta sede y depusieron respecto de las imágenes reproducidas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Declarar insustancioso el escrito del CPC de fecha 03/12/21 por los argumentos expuestos. 2) Sancionar al jugador del CPC **Mauro Giuliani con la suspensión de ochos (08) fechas de su licencia deportiva**, merituando la figura de la Tentativa dispuesta en el art. 23 y en un todo de acuerdo a una interpretación análoga y armónica con las demás normas del Código de Penas y de lo dispuesto en el art.12 inc. “a” como (Agravante-Reincidencia). 3) Considerando convincentes los descargos del Jugador del **CPC Lautaro Luna, no aparece como pasible de sanción, encontrándose habilitada su licencia deportiva.** 4) Sancionar a los simpatizantes del Club Richet y Zapata **Sres. Francisco Bonilla Oscar Juan y Rigazzio Salinas José Alberto** respecto de su participación en los desordenes y tumultos en dicho encuentro, con la **Suspensión de asistir a las pistas por el termino de (03) meses**, ello conforme a la interpretación armónica de los arts. 8 inc “d” y 27, 66 y ctes. del Código de Penas. Notifíquese a los Clubes CPC y Colonias Unidas Richet y Zapata, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

MARTIN JORGE

PEREYRA FEDERICO

GOMEZ MIGUELANGEL



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

